



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sasamón de fecha 8 de julio de 2020, se aprueban las bases y la convocatoria de la plaza de personal laboral temporal a tiempo parcial de ordenanza de Centro de Interpretación de las Cuatro Villas de Sasamón, por el sistema de concurso-oposición, cuyo contenido es el siguiente:

4.º – Convocatoria plaza ordenanza Centro de Interpretación.

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2020, se aprobó, juntamente con el presupuesto municipal, la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento para el año 2020.

Considerando que en la citada plantilla y correspondiente relación de puestos de trabajo figura dotada presupuestariamente, y ahora vacante, una plaza de ordenanza de Centro de Interpretación las Cuatro Villas de Sasamón, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el funcionamiento del Centro de Interpretación indicado cuya gestión ha sido asumida por este Ayuntamiento.

Visto que el contrato suscrito con Cristina Hurtado Puras con sus prórrogas, hasta los tres años, ha finalizado con fecha 11 de mayo de 2020, considerando conveniente volver a convocar la plaza.

Considerando el informe emitido por la Secretaría de esta Corporación, así como lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local competencia cedida a esta Junta de Gobierno Local por Alcaldía, previa deliberación, en votación ordinaria a mano alzada, por unanimidad, se acuerda:

*Primero.* – Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación de una plaza de personal laboral temporal por un periodo de seis meses a tiempo parcial de ordenanza de Centro de Interpretación las Cuatro Villas de Amaya de Sasamón para este Ayuntamiento, en los términos en que figuran en el expediente.

*Segundo.* – Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ORDENANZA CENTRO INTERPRETACIÓN DE LAS CUATRO VILLAS DE AMAYA DE SASAMÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON JORNADA A TIEMPO PARCIAL

*Primero. – Normas generales.*

Es objeto de las presentes bases la provisión de la plazas que se incluyen en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio 2020, aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 8-7-2020 y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 163 de fecha 12-8-2020, cuyas características son:

Denominación de la plaza: Ordenanza Centro Interpretación Cuatro Villas de Amaya de Sasamón.

Régimen: Personal laboral temporal a tiempo parcial.

Unidad/Área: Alcaldía.

Categoría profesional: Ordenanza.

Titulación exigible: Graduado escolar o equivalente.

Sistema selectivo: Concurso-Oposición.

N.º de vacantes: Uno.

Funciones encomendadas: Las labores de limpieza, apertura, cierre, control dotaciones, uso, atención al público y promoción del edificio Centro de Interpretación Cuatro Villas en Sasamón.

*Segundo. – Modalidad del contrato.*

La modalidad del contrato es la de personal laboral a tiempo parcial, regulada por el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El carácter del contrato es temporal de obra o servicio determinado. Su duración es de seis meses a contar desde su formalización con posibilidad de prórroga por periodos de seis meses hasta un periodo máximo de tres años.

La jornada de trabajo será de 20 horas semanales, el horario de trabajo será variable según las necesidades del servicio, a fijar entre el Ayuntamiento y el trabajador, distribuido de lunes a domingo.

Se fija una retribución conforme al convenio de oficinas y despachos de la provincia de Burgos, categoría de ordenanza.

*Tercero. – Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León en relación con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:



a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación de Graduado Escolar o título equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

*Cuarto. – Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes (anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sasamón, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ayto@sasamon.org](mailto:ayto@sasamon.org) y en el tablón de anuncios.

Los aspirantes con algún tipo de discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

*Quinto. – Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ayto@sasamon.org](mailto:ayto@sasamon.org) y en el tablón de anuncios, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.



Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer la advertencia de que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resueltas dentro del plazo de 30 días desde la finalización del plazo de presentación de alegaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ayto@sasamon.org](mailto:ayto@sasamon.org) y en el tablón de anuncios. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento [ayto@sasamon.org](mailto:ayto@sasamon.org) y en el tablón de anuncios; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, en la sede electrónica del Ayuntamiento [ayto@sasamon.org](mailto:ayto@sasamon.org) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

*Sexto. – Tribunal calificador.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo e identidad.

Presidente: M.<sup>a</sup> José González Lobato, secretaria-interventora del Ayuntamiento de Sasamón.

Vocal: Eduardo Ruiz Soto, auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Sasamón.

Vocal: Un representante de la Junta de Castilla y León.

Vocal: Un representante de la Diputación Provincial de Burgos.

Secretario: José Ignacio Fuertes Gómez, oficial administrativo del Ayuntamiento de Sasamón



La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Séptimo. – Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.
- Entrevista personal.

Fase oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La prueba escrita tendrá una puntuación máxima de 4,50 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 2,25 puntos.

El ejercicio de la fase de oposición consistirá en la realización en una batería de 20 preguntas tipo test sobre cultura general, aspectos geográficos, demográficos y turísticos del municipio de Sasamón, cálculo sencillo y Constitución Española de 1978, con 4 posibles respuestas siendo únicamente correcta una de ellas. La calificación se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Nota} = \frac{\text{N.º aciertos} - \text{N.º fallos}/2,25}{20} \times 4,50$$

La duración del ejercicio será de 45 minutos.

Fase concurso:

a) Formación:

– Por poseer título superior al exigido en la convocatoria: 0,50 puntos por cada uno hasta un máximo de 0,50 puntos.

– Por estar en posesión de titulación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar 0,50 puntos por cada uno hasta un máximo de 1 punto.

– Por cursos de formación relacionados con el perfil del puesto a desempeñar: De más de 10 horas de duración a 20 horas 0,05 puntos hasta un máximo de 0,30 puntos



De 20 a 50 horas de duración 0,08 hasta un máximo de 0,30 puntos De más de 50 horas 0,1 punto hasta un máximo de 0,40 puntos.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 2,50 puntos.

b) Experiencia:

– Experiencia por cada mes de trabajo en centros de interpretación, museos o centros públicos similares 0,10 puntos hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 3,50 puntos. La calificación de la fase del concurso se realizará con carácter previo a la fase de oposición.

La experiencia laboral se acreditará con contrato de trabajo e informe de vida laboral.

c) Entrevista personal:

A los aspirantes que habiendo superado la fase de oposición y valorados los méritos alegados en la fase de concurso se les realizará una entrevista personal que tendrá por objeto evaluar el espíritu de servicio hacia el usuario, la atención, las habilidades de comunicación con el público y la madurez, predisposición, interés y aptitud hacia el trabajo a desarrollar. Para ello el tribunal se auxiliará de empresa especializada en su realización. La puntuación total de esta fase en el conjunto del proceso es de un 20% de la puntuación total obtenida. Para determinar la puntuación se tendrá en cuenta por el tribunal la valoración realizada por la empresa especializada.

En caso de empate tendrán preferencia en primer lugar los candidatos que tengan hijos menores de edad o mayores discapacitados y dependientes frente a quienes no lo tengan, en segundo lugar la persona del género femenino frente al masculino y en tercer lugar quien tenga menor renta.

*Octava. – Calificación.*

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición, de concurso y de entrevista personal.

*Novena. – Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.*

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidato para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica del contrato celebrado.



Téngase en cuenta que hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrán derecho a percepción económica alguna.

*Décima. – Constitución de bolsa de empleo.*

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir la vacante temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por orden de puntuación.

Si renunciara el llamado en primer lugar se llamará al siguiente o siguientes de la lista hasta cubrir el puesto.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años.

*Undécima. – Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre».



Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento ayto@sasamon.org y, en el tablón de anuncios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Sasamón, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Sasamón, a 4 de septiembre de 2020.

El alcalde  
(ilegible)